

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Martes, 3 de diciembre de 1991. — Número 241

Página 3.807

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.2 Corrección de errores del Decreto de Presidencia 163/1991, de 27 de noviembre ..... 3.808

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en Liaño (Villaescusa) y Helguera (Molledo) ..... 3.808

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda en Cantabria. — Expediente de inspección por infracciones simples ..... 3.808
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. — Deudores a la Seguridad Social ..... 3.809
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes por infracción de Leyes sociales ..... 3.810
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expedientes alta tensión números 148/91 y 97/91 . 3.810

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Reocín. — Bases para una plaza de palista oficial de primera y tres de peones ..... 3.811
- Suances. — Bases para una plaza de auxiliares de Administración General ..... 3.812

#### 2. Subastas y concursos

- Laredo. — Concurso del servicio para el funcionamiento de la piscina municipal ..... 3.813

#### 3. Economía y presupuestos

- Selaya. — Modificación de diversas ordenanzas fiscales ..... 3.816
- San Roque de Riomiera y Los Tojos. — Exposición al público de diversas ordenanzas fiscales ..... 3.816
- Hermandad de Campoo de Suso. — Acuerdo inicial de establecimiento del coeficiente de incremento de las cuotas mínimas municipales ..... 3.816

#### 4. Otros anuncios

- Piélagos. — Solicitud de licencia para la instalación de industria de fabricación de estructuras en varillas de tetracero ..... 3.817
- Torrelavega. — Aprobación inicial del anteproyecto técnico del aparcamiento subterráneo en el bulevar Luciano Demetrio Herrero ..... 3.817

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados ..... 3.817
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 178/91 ..... 3.821
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 926/90, 970/90, 1.045/91, 878/90 y 224/91 ..... 3.821
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente números 523/91 ..... 3.822

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 2. Personal

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### *Corrección de errores del Decreto de Presidencia 163/1991, de 27 de noviembre*

Advertido error en el texto del Decreto citado, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», edición especial número 35, de 27 de noviembre de 1991, se corrige en el sentido de que en el sumario y en el título del Decreto, donde dice «de la Consejería de Presidencia», debe decir «de Presidencia».

Santander, 28 de noviembre de 1991.—El secretario general técnico de la Consejería de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

91/78322

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Luis García Echevarría para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 31 de octubre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/72234

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Grandal Alonso para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Helguera (Molledo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 11 de febrero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/8673

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acuerdo dictado en el expediente de inspección por infracciones simples que a continuación se transcribe, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

##### Delegación de Hacienda en Cantabria Dependencia de Inspección

Obligado tributario: Don Pedro del Hoyo Díez. Número de identificación fiscal: 72.119.085. Domicilio: Travesía de la avenida de la Naval, 6, 39200 Reinosa.

Con fecha de hoy, el ilustrísimo señor delegado de Hacienda Especial ha dictado, en el expediente que se cita, el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente número 39.9.3-0124 instruido por esta Dependencia de Inspección a consecuencia de los hechos y demás circunstancias recogidos en la diligencia de fecha 24 de noviembre de 1989, instruida por la Inspección de los Tributos y que, a juicio del actuario, son constitutivos de una infracción tributaria simple, tipificada como no aportación de datos requeridos en virtud de los artículos 111 y 112 de la Ley General Tributaria.

Que en el expediente que nos ocupa, iniciado conforme a los artículos 5 y 7 del Real Decreto 2.631/85, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986) consta expresamente el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 81.2 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, desarrollado por los artículos 9.1 y 2 del citado Real Decreto 2.631/85, y artículo 59.4 del Real Decreto 939/86, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 1986), relativo a la concesión de una audiencia en el expediente durante quince días en esta Dependencia, a fin de poder alegar cuanto considerase conveniente a su derecho y aportase los documentos, justificaciones y pruebas que fueran oportunas.

Que durante el indicado plazo el obligado tributario no ha manifestado alegaciones.

Que, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por Ley 33/1987, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), toda persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a proporcionar a la Administración Tributaria toda clase de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

Que el incumplimiento de la obligación u obligaciones establecidas en dicho artículo son constitutivas de infracción o infracciones simples, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General Tributaria, según la redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril).

Que dichas infracciones han de ser sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83, números 4 y 5, de la Ley General Tributaria, según texto establecido por la Ley 33/1987, de 23 de diciembre.

Que de conformidad con dicho artículo, procede imponer una sanción de multa por importe de 30.000 pesetas.

Por cuanto queda expuesto, el inspector-jefe que suscribe considera procedente proponer al ilustrísimo señor delegado la imposición de la sanción de 30.000 pesetas como consecuencia de la infracción simple en que ha incurrido el obligado tributario, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 del Real Decreto 939/86 y artículo 11.3 y 4 de la O. M. de 26 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

No obstante, vuestra señoría acordará. Conforme con la propuesta de sanción por un importe de 30.000 pesetas. El delegado de Hacienda Especial, Juan Carlos Rabinal Sáenz de Santa María».

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, caso de disconformidad, puede interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado en el plazo de quince días, contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente, conforme a los artículos 4, 8 y 10 del Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional en el mismo plazo y contado de idéntica forma, según señala el artículo 92.2 del Real Decreto 1.999/81 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Finalmente, se le advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la sanción que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro dentro del plazo comprendido hasta los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Se adjunta carta de pago para efectuar el ingreso por medio de la entidad colaboradora, sita en la Delegación de Hacienda o de entidades bancarias autorizadas.

Santander, 11 de octubre de 1991.—El inspector regional, Gerardo Álvarez Mendiburu.

Santander, 23 de octubre de 1991.—El inspector regional, Gerardo Álvarez Mendiburu.

91/71310

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Recaudación Ejecutiva

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y ha-

biendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables del pago hubieran mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 05-39/205.906. Deudor: Don Ramón Arriarán Gavito. Período: 1/82-12/87. Importe: 891.529 pesetas.

Número de inscripción: 05-39/703.417. Deudor: Don Ángel Díaz Pérez. Período: 1/83-12/87. Importe: 916.878 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 7 de noviembre de 1991.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Carlos Puente Gómez.

91/73471

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social se ha expedido notificación de deuda por responsabilidad empresarial en la pensión correspondiente al trabajador don Fidel Bárcena Bolado, a la empresa «Forjados Ligeros del Cantábrico», número de inscripción 39/30707, que, copiada en su parte bastante, dice: «Se requiere a la empresa indicada para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación abone en la cuenta corriente 2.923.804 de «Caja Postal de Ahorros» la cantidad de 8.076.328 pesetas».

El incumplimiento del plazo de pago originará el recargo de mora del 10 %, en aplicación del artículo 88 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril).

Contra la presente notificación podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal

Económico-Administrativo, en el plazo de los quince días hábiles siguientes, contados desde el siguiente a la notificación de esta Resolución o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo en el mismo plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 716/1986, y artículos 167 y 168 de la Orden de 23 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre).

Firmado: Tomás Comes Ruiz, subdirector general de Asuntos Técnicos.

Y para que sirva de comunicación, se expide la presente cédula de notificación.

En Santander a 5 de noviembre de 1991.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Carlos Puente Gómez.

91/72946

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### EDICTO

En los expedientes de referencia, incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha impuesto a los trabajadores reseñados sanción de extinción de la prestación por desempleo, en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente: E-506/91. Trabajador: Don Alfredo Rivas Esteban. Domicilio: Avenida Antonio Maura, 26-2º D, Santander.

Expediente: E-771/91. Trabajador: Don Fernando Nates Sádaba. Domicilio: Calle Martínez Balaguer, 18, Laredo.

Y para que sirva de notificación a los sujetos relacionados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80.3 citado, en Santander a 30 de octubre de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/70876

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 148/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a ciento cincuenta viviendas, bajos comerciales y garajes de «Construcciones Rotella, S. A.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica al C. T. Andalucía:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 275 y 200 metros.

Origen: C. T. Inst. número 3 y C. T. Obra Rotella.

Final: C. T. C. Andalucía.

Centro de transformación:

Denominación: Andalucía.

Potencia: 630 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.166.990 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de octubre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/67674

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

##### *Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 97/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 140 metros.

Origen: Centros de transformación G. Barrón y R. Ledesma.

Final: C. T. C. Marqués de Villapiente.

Centro de transformación:

Denominación: Marqués de Villapiente.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 V$ .

Situación: Muriedas, municipio de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 21 de octubre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/67673

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

#### ANUNCIO

#### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE 4 PLAZAS VACANTES DEL CUADRO LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de las siguientes plazas vacantes de personal laboral fijo de este Ayuntamiento:

- 1 plaza o puesto de trabajo de palista, con la categoría de Oficial de 1ª.
  - 3 plazas o puestos de trabajo con la categoría de peones de obras y servicios municipales.
- Y con las retribuciones que para citadas plazas se fijen en la reglamentación municipal.

#### SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Las personas que pretendan tomar parte en la convocatoria, habrán de reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido la edad de 18 años
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

#### TERCERA: SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, condiciones que habrán de ser reunidas por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas.

#### CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.-

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la Alcaldía la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se comunicará a los interesados, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar de dicha publicación, puedan formularse las alegaciones pertinentes contra la referida lista provisional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la Corporación en quien delegue.

**VOCALES:** El Arquitecto Municipal  
El Secretario de la Corporación.  
El Delegado de Personal del Cuadro Laboral  
El Presidente de la Comisión de Personal, Servicios y Régimen Interior.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la que se incluirá tanto titulares como suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran surgir en el curso de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas Bases.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.-

El comienzo de los Ejercicios de la oposición, será hecho público en el Tablón de Edictos y notificación individual con quince días hábiles, al menos de antelación a la fecha de su celebración, señalándose día, hora y lugar en que hayan de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a las pruebas en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el Ejercicio, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

La oposición consistirá en el desarrollo de una o varias pruebas prácticas respectivamente, sobre trabajos propios de las plazas o puestos de trabajo a cubrir, durante el tiempo que se determine por el Tribunal, previamente a su comienzo.

Para establecer el Orden en que habrán de practicar las pruebas, en su caso, que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado con anterioridad. El Tribunal calificará la prueba o pruebas de la oposición entre 0 y 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos.

#### SEPTIMA.- FASE DEL CONCURSO-MERITOS

Se considera mérito para la fase del concurso el haber trabajado para este Ayuntamiento con contrato temporal o por concierto de colaboración social, según el siguiente baremo:

-mínimo de un año .....	1 punto
-Más de 1 año hasta 2 .....	1 punto más (total 2)
-Más de 2 años hasta 4 .....	2 puntos más (total 4)
-Más de 4 años .....	1 punto más (total 5)

Por consiguiente el máximo de puntos que pueda obtener un aspirante en la fase de concurso será de 5.

La documentación relativa a los méritos a que se refiere esta Base, habrá de ser aportada por los concursantes con la presentación de la instancia, no valorándose mérito alguno que no sea alegado y justificado por los interesados.

El computo de los méritos, se hará respecto de la fecha en que sea publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### OCTAVA.- PUNTUACION TOTAL Y DEFINITIVA.-

La puntuación total definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en la de concurso y determinará el orden de clasificación final, haciéndose pública en el Tablón de Edictos.

#### NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.-

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de formalización de contratos.

#### DECIMA.- EXAMEN MEDICO.-

Será previo al nombramiento y se practicará a los aspirantes propuestos por el Tribunal.

#### UNDECIMA.- DOCUMENTACION.-

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda, y que son:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de escolaridad (en su caso)
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Una vez aprobada la propuesta por el Organismo competente, los nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### DUODECIMA.- PERIODO DE PRUEBA.-

En el contrato que se formalice con los trabajadores, figurará un periodo de prueba de quince días hábiles, tal y como consta en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, transcurrido el cual, el trabajador adquirirá la condición de fijo.

#### DECIMOTERCERA.-

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento General de Ingreso de Personal, al servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 8/80 de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, Decreto 47/87, de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y demás disposiciones administrativas

y laborales concordantes, quedando además autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden del concurso-oposición.



Reocín, a 22 de Noviembre de 1.991.

El Alcalde,

91/76239

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

### EDICTO

#### *Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición, una plaza de auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios*

**PRIMERA.-** Es objeto de la presente Convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, escala de Administración General, Subescala auxiliar, encuadrada en el Grupo D.

**SEGUNDA.-** Retribuciones las que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artº. 135 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, para ser admitidos a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario:

- a).- Ser español.
- b).- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica, en materia de función pública.
- c).- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o, en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- d).- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**CUARTA.-** Será nulo el nombramiento de quienes estén incurso en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente, Artº. 136.2, R.D. Ley 781/86.

**QUINTA.-** Incompatibilidades del cargo. Las comprendidas en la Ley 53/84, del 26 de diciembre, de incompatibilidades en el sector público.

**SEXTA.-** Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el B.O.E.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 ¢., serán satisfechos al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

**OPOSICION.-** Con arreglo a lo determinado en el artº. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días con apercibimiento de que si no lo hiciere se anulará sin más trámite.

#### **SEPTIMA.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.C. y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artº. 2º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y una vez aceptadas o rechazadas las que pudieran haberse

producido, se publicará en el B.O.C., la resolución de la Alcaldía Presidencia, por lo que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### **OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por la Corporación o Alcalde.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera nombrado por el presidente de la Corporación.

El Secretario de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y a los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artº. 20 de la Ley de procedimiento administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

#### **NOVENA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el B.O.C. y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el B.O. de Cantabria el día, hora y local, en el que habrá de tener lugar.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del tablón de anuncios de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica lo anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a practicar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Los aspirantes para que se identifiquen debidamente habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

#### **DECIMA.- Ejercicios de la oposición:**

**Primer ejercicio:** Ejercicio obligatorio de todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**Tercer ejercicio:** De carácter igualmente obligatorio.

Consistirá en un ejercicio de redacción sobre un tema elegido libremente por el Tribunal en el plazo máximo de una hora, en donde se valorará la corrección de estilo, ortografía, puntuación y fluidez de exposición.

#### **UNDECIMA. CALIFICACION.-**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos por cada miembro del Tribunal, obteniéndose la calificación de la media obtenida entre todos los miembros del Tribunal, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, añadiendo a la misma, en su caso, la calificación obtenida en el ejercicio voluntario.

#### **DUODECIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de

puntuación, considerándose aprobado únicamente aquel que hubiera obtenido la máxima puntuación, a efectos de que por el Tribunal se eleve a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento, a fin de proceder a los trámites pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 136.1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el Tablón de Edictos, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base Segunda de dicha Convocatoria.

Si los aspirantes tuvieran la condición de funcionario, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen documentación o no reuniesen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas, figuren con mayor puntuación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

**DECIMOTERCERA.-** Incidencias. El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

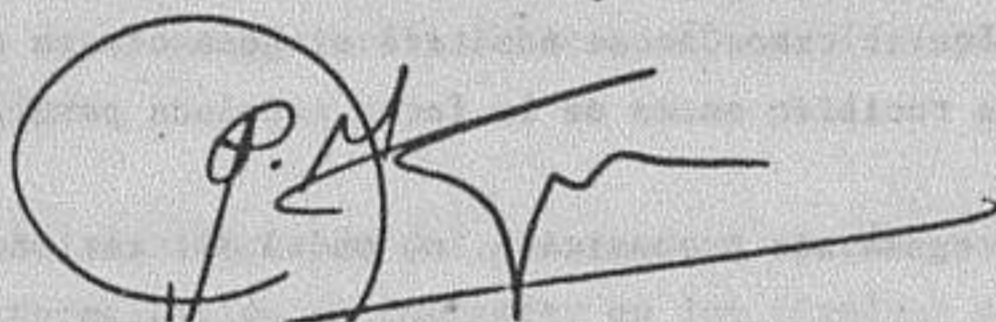
**DECIMOCUARTA.-** La Ley reguladora de la oposición. El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye consentimiento expreso de los aspirantes a la base reguladora de las mismas, que tiene la consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y cuantos actos Administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en procedimiento Administrativo a partir de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

En lo no dispuesto, Ley Bases, R.D. Legislativo y R.D. 28/90, Provisión Puestos de Trabajo.

Suances, 17 de Octubre de 1.991

EL ALCALDE;




91/75948

**ANEXO**

**DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO**

- TEMA I.-** LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1.978. PRINCIPIOS GENERALES.
- TEMA II.** DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.
- TEMA III.** LA CORONA. EL PODER LEGISLATIVO.
- TEMA IV.** EL GOBIERNO. ADMINISTRACION DEL ESTADO.
- TEMA V.** EL PODER JUDICIAL.
- TEMA VI.** ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMIA: SU SIGNIFICADO. LA ADMINISTRACION PUBLICA EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. ADMINISTRACION DEL ESTADO O CENTRAL. ADMINISTRACIONES AUTONOMAS. ADMINISTRACION LOCAL. ADMINISTRACION INSTITUCIONAL Y CORPORATIVA.
- TEMA VII** PRINCIPIOS DE ACTUACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA: EFICACIA, JERARQUIA, DESCENTRALIZACION, -- DESCONCENTRACION Y COORDINACION.
- TEMA VIII** SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACION A LA LEY Y AL -- DERECHO. FUENTES DEL DERECHO PUBLICO. EL ADMINISTRADO. COLABORACION Y PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

- TEMA IX** EL ACTO ADMINISTRATIVO. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- TEMA X** FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
- TEMA XI** LAS FORMAS DE LA ACCION ADMINISTRATIVA: FOMENTO, -- POLICIA, SERVICIO PUBLICO.
- TEMA XII** EL DOMINIO PUBLICO. EL PATRIMONIO PRIVADO DE LA ADMINISTRACION.
- TEMA XIII** LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION.

**ADMINISTRACION LOCAL**

- TEMA I** EL REGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y REGULACION JURIDICA. LA PROVINCIA EN EL REGIMEN LOCAL. ORGANIZACION PROVINCIAL, COMPETENCIAS. EL MUNICIPIO. EL TERMINO MUNICIPAL. LA POBLACION. EL EMPADRONAMIENTO.
- TEMA II** ORGANIZACION MUNICIPAL. COMPETENCIAS.
- TEMA III** OTRAS ENTIDADES LOCALES. AREAS METROPOLITANAS. MANCOMUNIDADES MUNICIPALES. AGRUPACIONES MUNICIPALES. ENTIDADES LOCALES MENORES. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION Y APROBACION.
- TEMA IV** LA FUNCION PUBLICA LOCAL. ORGANIZACION DE LA FUNCION PUBLICA LOCAL. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS -- LOCALES. DERECHO DE SINDICACION. SEGURIDAD SOCIAL: MUTUALIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION LOCAL.
- TEMA V** LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.
- TEMA VI** LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN LA ESFERA LOCAL. LA SELECCION DE CONTRATISTAS.
- TEMA VII** INTERVENCION ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LICENCIAS.
- TEMA VIII** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL. EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS: REQUISITOS EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.
- TEMA IX** FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS LOCALES: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA. ACTAS Y CERTIFICACION DE ACUERDOS.
- TEMA X** HACIENDAS LOCALES: CLASIFICACION DE LOS INGRESOS. ORDENANZAS FISCALES: REGIMEN JURIDICO DEL GASTO PUBLICO LOCAL. LOS PRESUPUESTOS LOCALES.

**2. Subastas y concursos**

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**ANUNCIO**

*Convocatoria del concurso abierto para la adjudicación del servicio para el funcionamiento de la piscina municipal*

PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

**1.- A) OBJETO**

Ejecución por concurso de los servicios referenciados, que serán realizados por el adjudicatario de conformidad con el proyecto elaborado por el Instituto Municipal de Deportes (IMD) que reviste carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y el proyecto o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**B) PRECIO DE LICITACION:**

30.853.939 PESETAS (I.V.A. INCLUIDO)

## 2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas por delitos de falsedad o de la propiedad.
2. Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitadas.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubieren celebrado con la Administración.
4. Haber sido sancionadas con carácter firme, mediante acuerdo de Consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.
5. Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.
6. Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratos del Estado o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica.
8. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
9. Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones del Reglamento General de Contratos del Estado.
10. No hallarse inscritas, en su caso, en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

Las empresas extranjeras que pretendan contratar con la Administración, deberán reunir, además de los requisitos anteriores, los siguientes:

- a) Tener plena capacidad para contratar y obligarse, conforme a la legislación de su país.
- b) Que el país de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la Embajada de España respectiva, que se acompañará a la documentación.
- c) Que la empresa extranjera, si se trata de contratos de obras, tenga abierta una sucursal domiciliada en España y designe nominalmente los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.
- d) Que la empresa extranjera, si se trata de contratos de obras, esté inscrita en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos.
- e) Que la empresa en su proposición haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de contrato.

No obstante los apartados b), c) y d) anteriores no serán de aplicación a las empresas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

## 3.- GARANTIAS

La provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación. Será devuelta a los interesados después de la adjudicación del contrato; la fianza presta-

da por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato.

La definitiva será del 4% sobre el tipo de licitación y se formalizará en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación.

Las fianzas se constituirán en metálico, Títulos de la Deuda Pública o mediante aval constituido en la forma reglamentaria establecida en el Reglamento General de Contratos del Estado, y habrá de canjearse por un resguardo justificativo de su ingreso en la Caja del Ayuntamiento de Laredo. En casos especiales, se le podrá exigir al adjudicatario una fianza complementaria de hasta un 6% del presupuesto. Las fianzas definitivas responderán de los conceptos especificados en el artículo 358 del Reglamento General de Contratos del Estado y demás que resulten de aplicación, y serán devueltas en el plazo de tres meses a partir de la aprobación de la recepción y liquidación definitiva de la obra. Durante este período será de cuenta del contratista la reparación de todos los desperfectos que sean imputables a la contrata.

## 4.- EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Durante el plazo de representación de plicas estarán a disposición del público en el servicio de Secretaría, el proyecto, pliegos de cláusulas y demás documentación de este concurso.

## 5.- PRESENTACION DE OFERTAS

Durante los 20 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", podrán presentarse las plicas en el servicio de Secretaría durante las horas de 10 a 14, en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la propuesta económica, ajustada al modelo inserto en la cláusula núm 4 de este pliego de cláusulas, y los otros la documentación que a continuación se relaciona, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y en todos el nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, que habrá de ser entregada en mano en la oficina expresada en el anuncio, pudiendo exigirse recibo de entrega.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En cualquier caso, no se admitirá ninguna oferta enviada por correo si no se ha recibido antes de la fecha señalada para la apertura de plicas.

Una vez entregada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La apertura de las plicas presentadas se efectuará a las 13,00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de 20 días anteriormente mencionado.

## 6.- DOCUMENTACION

Primer sobre: Título: Proposición económica (designación del proyecto), contendrá la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don..... vecino de ....., calle ..... núm...., con D.N.I..... expedido en ....., en nombre propio ( o en nombre y representación de.....), domiciliado en ....., calle.... nº ....., se compromete a ejecutar ..... con estricta sujeción al proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación, en la cantidad de....(número y letra), y en el plazo de .... (expresar solución base y variantes, si las hubiere).

( lugar, fecha y firma )

En las ofertas, que se realizarán a la baja respecto al tipo estipulado, se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, incluido I.V.A. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Segundo sobre: Título: Documentación General (designación del proyecto). Contendrá la siguiente documentación:

- a) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad compe-



tente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público "organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 9º de la L.C.E., según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo.

b) Certificación expedida por el Organismo de Dirección o representación de la Sociedad, acreditativa de que no forma parte de los Organismos de Gobierno o de la Administración, persona alguna a las que se refiere la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1.984, de 18 de Octubre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 53/1.984 de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Documento que acredite la personalidad del empresario:  
personas físicas: fotocopia del D.N.I. del licitador.  
personas jurídicas: La escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia debidamente legalizada.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por Letrado. Igualmente deberá presentar fotocopia de su D.N.I.

Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano o, en su caso a la lengua respectiva de la Comunidad Autónoma, en cuyo territorio tenga su sede y órgano de contratación, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

Agrupación temporal de empresas: Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos requeridos como si se tratara de empresarios individuales. El escrito de proposición económica deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. No se podrá suscribir ninguna propuesta de Agrupación Temporal con otras empresas, si se ha hecho una oferta individual.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la Agrupación de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el Organismo de Contratación.

d) Documento de la clasificación del contratista, según se determina en el punto 7 de la capacitación de contratar en los términos del pliego de prescripciones técnicas y legislación de contratos del Estado.

En caso de tratarse de empresarios no españoles de estados miembros de la C.E.E. que no estén clasificados en el párrafo primero del art. 98 de la L.C.E., modificada por R.D. legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo, así como su inscripción en un registro profesional, en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos.

Para acogerse a esta disposición, serán necesario que justifiquen mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa no hallarse clasificados ni con clasificación suspendida o anulada.

e) Resguardo o carta de pago justificativa del depósito de la fianza provisional. Siempre en caso de que no esté dispensada en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.383/79, de 1 de Junio, para los contratistas que acrediten la clasificación requerida para la concurrencia a la licitación.

f) Alta en la licencia fiscal en el epígrafe que le faculte para contratar y justificante del pago de la misma.

g) Declaración responsable de que la empresa:  
 1.- Está inscrita en la Seguridad Social o, en su caso, si se trata de un empresario individual afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad.

2. Ha afiliado, en su caso y ha dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio, y está al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social. Esto último deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

h) Declaración expresa responsable de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo determinado en el art. 2º del Real Decreto 1462/1.985, de 3 de Julio.

i) El adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Secretaría antes de la adjudicación definitiva del contrato de documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes:

a) Haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del I.V.A. o del I.G.T.E. en Canarias, Ceuta y Melilla.

b) Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1.913/1.978, de 8 de Julio.

Los documentos acreditativos serán las últimas declaraciones y documentos de ingreso, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiere vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación provisional.

Tercer sobre: Título: Documentación técnica.  
 ( Designación del proyecto).

a) Relación del personal que destinará al servicio, incluidos técnicos superiores y auxiliares.

b) Relación de equipos de maquinaria que el contratista se compromete a aportar al servicio, y previsión de días de puesta a disposición, en servicio, especificando las máquinas e instalaciones que sean de su propiedad.

c) Plan esquemático de servicios, con indicación de las fechas de terminación de las distintas clases de servicios y el importe a precios mensual y acumulado del servicio a realizar del proyecto aprobado por el Ayuntamiento. Las empresas interesadas quedan en libertad de proponer el plazo de ejecución que estimen oportuno, siempre que no exceda del señalado por el Ayuntamiento, que es de cuatro meses.

d) Relación de servicios similares ejecutados o en ejecución por las empresas licitadoras, de importancia igual o superior a la proyectada, con las correspondientes certificaciones acreditativas de haber sido realizadas a satisfacción de las empresas contratantes.

e) Justificación de solvencia económica, financiera y técnica de la empresa.

El Ayuntamiento podrá exigir que se acredite documentalmente la propiedad de la maquinaria y medios auxiliares declarados por la empresa.

#### 7.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION

En este concurso se aplicarán los determinados con carácter general en el artículo 115 del Reglamento General de Contratos del Estado: precio, plazo de ejecución, coste de utilización, rentabilidad, valor técnico, así como los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al Proyecto.

#### 8.- LIMITES A LAS MODIFICACIONES DE LAS PROPOSICIONES DE LA LICITACION

El proyecto a que se refiere el punto 1º de la hoja núm. 1 se considera como el mínimo exigible, a partir del cual se pueden introducir modificaciones más convenientes para la realización del objeto del contrato.

#### 9.- CONDICIONES ESPECIFICAS DEL CONCURSO

En el concurso la adjudicación recaerá en el oferente que en conjunto haga la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto. Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer.

Los licitadores en el concurso podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes, para la realización del objeto de contrato, dentro de los límites que señale expresamente el pliego de cláusulas técnicas.

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario. Para los restantes licitadores interesados en el procedimiento, hará las veces de notificación la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### 10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Las obligaciones del adjudicatario se definen en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

#### 11.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato a realizar entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria del concurso, se establece por un año, entendiéndose tácitamente renovado por anualidades sucesivas, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de darlo por rescindido, en el plazo de treinta días antes de la finalización de cualquiera de los periodos de prórroga.

El plazo mínimo de duración de los trabajos se extenderá a CINCO AÑOS, fecha a partir de la cual el Ayuntamiento podrá proceder a la finalización del servicio por parte de la empresa adjudicataria, o a su continuidad por vía nueva negociación.

#### 12.- REVISION DE PRECIOS

Los trabajos adjudicados, de acuerdo con las condiciones contenidas en el concurso, sufrirán una revisión económica anual en orden a mantener su adecuación a la coyuntura económica de cada momento, por lo que se procederá a una revisión anual del precio de licitación, de acuerdo con las variaciones que durante dicho periodo experimente el Índice de Precios al Consumo, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística, operando mediante la aplicación del Índice que corresponda sobre la última anualidad revisada, y no sobre la cantidad dimanante del presente concurso.

13.- Constituirán la ley del contrato los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, aprobadas en sesión plenaria de 12 de Noviembre de 1.991, que podrán examinarse en el Servicio de Secretaría.

Laredo, 25 de Noviembre de 1.991

EL ALCALDE



91/76853

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

##### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno de Selaya, en sesión de fecha 8 de octubre de 1991, se acordó la modificación del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, del precio público por suministro de agua, del precio público por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y de las tasas por prestación de los servicios de recogida de basuras y alcantarillado.

Lo que se hace público a fin de que los interesados legítimos puedan examinar los correspondientes expedientes y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». De no producirse reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán a definitivos, sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Selaya a 7 de noviembre de 1991.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

91/71344

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

##### EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas de precio público sobre ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 25 de octubre de 1991.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Roque de Riomiera, 31 de octubre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/71377

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

##### EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 25 de octubre de 1991.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Roque de Riomiera, 31 de octubre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/71375

#### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

##### EDICTO

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se expone en esta Secretaría el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 9 de noviembre de 1991.

Mientras transcurre el mismo, y con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y la Ley de Financiación de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Los Tojos, 12 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/73379

#### AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

##### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1991, adoptó el acuerdo inicial de establecimiento del coeficiente de incremento de las cuotas mínimas municipales estable-

cidas en las tarifas del impuesto sobre actividades económicas y aprobación de la «ordenanza fiscal de fijación de los elementos de exacción potestativa del impuesto sobre actividades económicas».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, abriéndose un plazo de treinta días dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988.

Hermanidad de Campoo de Suso a 6 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/70915

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

###### EDICTO

Por don Santiago Conejo Domínguez, vecino de Maliaño, calle General Varela, número 1, se ha solicitado licencia para la instalación de industria de fabricación de estructuras en varillas de tetracero para hormigones armados en Parbayón, barrio La Aguilera.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 23 de octubre de 1990.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

90/49565

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

###### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega acordó en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1991, la aprobación inicial del anteproyecto técnico del aparcamiento subterráneo en el bulevar Luciano Demetrio Herrero y el pliego de condiciones jurídico-económicas y administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación del contrato y la subsiguiente construcción y explotación del aparcamiento, encontrándose a disposición de los interesados, en la Secretaría General (Sección de Contratación) por un período de un mes, para que formulen alegaciones y sugerencias de forma que si no se presentan éstas, se elevará a definitiva la aprobación del anteproyecto y de los pliegos de condiciones (artículo 93 y concordantes del Real Decreto 781/1986).

Torrelavega, 6 de noviembre de 1991.—La alcaldesa en funciones (ilegible).

91/71369

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

758/91.— Doña... María Josefina VALLE SOBERON contra resolución del COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE ESPAÑA, de fecha 11 de marzo de 1.991, sobre apertura de una nueva oficina de farmacia en Casar, término municipal de Cabezón de la Sal.

773/91.— Don Luis Angel PUEBLA GONZALEZ contra resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA de fecha 7 de mayo de 1.991, sobre concurso de selección aspirantes, en régimen de interinidad, durante el curso 91-92 las vacantes o sustituciones en centros públicos de Bachillerato y Formación Profesional.

829/91.— Doña Antonia PORTILLA CARUS contra la resolución de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA de fecha 10 de junio de 1.991, sobre desestimación en su día del Recurso interpuesto.

907/91.— Don Rafael MARCANO MUELA contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA de fecha 21 de febrero de 1.991 y 20 de marzo de 1.991, sobre denegación de licencia para ampliación-apertura de instalación de crianza de ganado porcino.

956/91.— Don José María POZUETA SAN MIGUEL contra la resolución de la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO (MINISTERIO DE TRABAJO Y S.S.) de fecha 10 de julio de 1.991 confirmando la sanción impuesta.

1.000/91.— Don Victoriano y Don José VIADERO LOPEZ contra la resolución de la COMISION REGIONAL DE URBANISMO DE FECHA 12 de julio de 1.990, aprobándose el documento de revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Noja.

1.001/91.— Don Lidio GALA BECERRIL contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991, sobre liquidación del I.R.P.F.

1.002/91.— Don Luis Carlos GUTIERREZ DOMINGUEZ contra la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 18 de julio de 1.991 sobre imposición de sanción de 100.000 Ptas.

1.004/91.— Doña Olga IGLESIAS BAÑUELOS contra la DIRECCION GRAL. DE ORDENACION JURIDICA Y ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL de fecha 30 de julio de 1.991, confirmando las Actas de liquidación nº 291 y 292/89.

1.005/91.— Doña María del Carmen GUTIERREZ FERNANDEZ contra el MINISTERIO DEL INTERIOR de fecha 13 de septiembre de 1.991, sobre sanción por supuesta comisión de una infracción del Reglamento Gral. de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

1.006/91.— Don Juan Carlos PIÑAL MONASTERIO contra el GENERAL JEFE ACCIDENTAL DE LA QUINTA REGION MILITAR de fecha 8 de agosto de 1.991, declarando útil y apto para el servicio militar al recurrente.

1.007/91.— Don José BENGOCHEA IBACETA contra el SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS PENITENCIARIOS de fecha 18 de julio de 1.991 sobre una falta grave.

1.008/91.— LACTEOS MORAIS S.A. contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991, sobre desestimación de la reclamación Económica-Administrativa, reclamación nº 557/90

1.009/91.— LACTEOS MORAIS S.A. contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991, desestimando la reclamación Económica-Administrativa nº 556/90.

1.010/91.— Don José Santiago ALDAY SAJUDO contra la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 2 de octubre de 1.990 sobre la aprobación del "Plan Parcial, Sector 2 Aldoy, en Camargo.

1.011/91.— EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991, sobre anulación del acto Advo. y reconoce al recurrente el derecho a la devolución, de la cantidad indebidamente ingresada.

1.012/91.- Doña Angeles MADRAZO SANCHEZ Y 28 MAS contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA sobre denegación presunta por silencio advo. de la reclamación nº 947/90

1.013/91.- Don Luis JUNQUERA LLATA contra el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES de fecha 15 de julio de 1.991 sobre una falta disciplinaria de carácter grave.

1.014/91.- Don Juan José GONZALEZ SAINZ contra la DIRECCION GRAL. DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y S.S. de fecha 20 de septiembre de 1.990, sobre imposición de sanción de 500.100 Ptas. a la empresa Aureliano González S.L.

1.015/91.- Don Juan José GONZALEZ CASTAÑEDA contra TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991, desestimando la reclamación interpuesta en solicitud de rectificación de I.R.P.F. del ejercicio de 1.985.

1.016/91.- SNIACE, S.A., contra la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO de fecha 30 de julio de 1.991, confirmatoria de la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de fecha 3 de abril de 1.991.

1.017/91.- Don Pedro REIGADAS GARCIA contra MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 31 de julio de 1.991, desestimando el recurso de Alzada contra el acta de infracción.

1.018/91.- Don Angel GUTIERREZ TAZON contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 sobre denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.019/91.- Doña Remigia MANTECON PONTONES contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 sobre denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.020/91.- Don Benjamin QUINTANA TEJERA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 sobre denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.021/91.- Doña Josefa GAMBOA FERNANDEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.022/91.- Don Antonio TABORGA CRUZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.023/91.- Doña Fidela AGUDO SAN MARTIN contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.024/91.- Don Leocadio GUTIERREZ SAINZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.025/91.- Don Pedro Joaquin TAZON MAZA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos, contra la resolución de

1.026/91.- Doña Trinidad COLSA DIEGO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.027/91.- Don José GUTIERREZ SAMPERIO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.028/91.- Doña Maria ANUARBE FERNANDEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.029/91.- Don Marcelino PALAZUELOS ALONSO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.030/91.- Don Angel SAZATORNIL ABADIAS contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de ingresos indebidos.

1.031/91.- Don José Manuel COBO PELAYO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de ingresos indebidos.

1.032/91.- Don Luis GUTIERREZ SARO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de ingresos indebidos.

1.033/91.- Don Lorenzo MANTECON ANUARBE contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de ingresos indebidos.

1.034/91.- Don Norberto-José CUESTA RIO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de ingresos indebidos.

1.035/91.- Don Arturo COBO PELAYO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de ingresos indebidos.

1.036/91.- Don Pedro LASO GOMEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de ingresos indebidos.

1.037/91.- Don Miguel URCOLA BECERRIL contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de ingresos indebidos.

1.038/91.- Doña Anastasia REGALADO COTERO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.039/91.- Doña Victoria RASILLO PILA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.040/91.- Don Agustín LASO ORTIZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.041/91.- Doña Carmen SOLLA HERRERO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.042/91.- Don Antonio FERNANDEZ PEREZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.043/91.- Doña Benigna VIAR CAYON contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.044/91.- Don José HOZ CUESTA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.045/91.- Doña Angeles GARCIA CAYON contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.046/91.- Don Eusebio BERJON LIANO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.047/91.- Don Segundo PONCE LOPEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.048/91.- Don Juan Manuel GOMEZ CUESTA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.049/91.- Don José María FERNANDEZ GARCIA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.050/91.- Don Manuel OCEJO FERNANDEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 23 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.051/91.- Don José FLOR ANUARBE contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.052/91.- Don Pedro FLOR ANUARBE contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.053/91.- Don Benjamin MARTINEZ SANCHEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.054/91.- Don Gaspar PELLICER COLLADO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 23 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.055/91.- Doña Milagros SIERRA SAN MARTIN contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.056/91.- Don Juan ALONSO HERRERA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 23 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.057/91.- Don Miguel MARTIN BARRAJON contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.058/91.- Don Lino LOPEZ IRRIDARREN contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.059/91.- Don Luis FERNANDEZ PEREZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.060/91.- Don Serafín ANUARBE ORTIZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.061/91.- Don Francisco VIAR RIVERO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.062/91.- Don Delfín VIAR RIVERO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.063/91.- Don Francisco DIEGO LOPEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.064/91.- Don Epifanio GONZALES MIGUEL contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.065/91.- Doña Teresa MAZA GARCIA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.066/91.- Doña María Teresa SANTAMARIA RUIZ y Don Juan SANTAMARIA RUIZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.067/91.- Don Felipe FERNANDEZ SAINZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.068/91.- Don Efrén FERNANDEZ FERNANDEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.069/91.- Don Sebastián GOMEZ CUESTA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.070/91.- Don Gabriel MAZA GARCIA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.071/91.- Don Manuel PARDO HUMARA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.072/91.- Don Amadeo Manuel AJA MONTES contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.073/91.- Don Carlos AGUDO SIERRA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.074/91.- Don Salvador SARO LASO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.075/91.- Don Ramón VELEZ CARRILES contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.076/91.- Don Antonio REVUELTA TEJERA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.077/91.- Don Gonzalo SAN EMETERIO SAN MARTIN contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.078/91.- Doña María SAN EMETERIO SAN MARTIN contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.079/91.- Don Rafael ARROYO GOMEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.080/91.- Don Manuel PALAZUELOS SAN MARTIN contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.081/91.- Doña María Luisa SAINZ CUESTA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.082/91.- Don Luis ZAMORA MORENO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.083/91.- Don Francisco RUIZ GOMEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.084/91.- Don Manuel HERVAS COBO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.085/91.- Don Jesús RUIZ PILA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.086/91.- Doña Laura RUIZ PILA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.087/91.- Doña Ascensión FERNANDEZ RUILOBA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.088/91.- Don Enrique REVUELTA FERNANDEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.089/91.- Don José AMAS FERNANDEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.090/91.- Doña FE PALAZUELOS CANAL contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.091/91.- Don Angel AJA GONZALEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.092/91.- Doña María Luisa PENAGOS LOPEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.093/91.- Doña Esperanza COLSA CAYON contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.094/91.- Don Manuel CUESTA PILA contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.095/91.- Don Alfonso DIAZ FELGUEREZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.076/91.- Doña Carmen DIAZ PALAZUELOS contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.097/91.- Don Ramón FERNANDEZ FERNANDEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.098/91.- Doña Teresa HIGUERA GOMEZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.099/91.- Don Germán CABIELLES COS contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 23 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.100/91.- Doña María RUIZ ORTIZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 28 de junio de 1.991 por denegación de la petición de devolución de ingresos indebidos.

1.101/91.- Don José LOPEZ MARTIN Y 22 MAS contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 5 de octubre de 1.990, sobre impugnación de autoliquidaciones practicadas en el I.R.P.F., correspondientes al ejercicio de 1.985 y solicitando la devolución de ingresos indebidos.

1.110/91.- ALZADOS Y CIMIENTOS, S.A., contra la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 13 de septiembre de 1.991 sobre desestimación del Recurso de Alzada contra la Resolución dictada por la Dirección Regional de Vivienda y Urbanismo de fecha 29 de marzo de 1.990, expte. 6/87.

1.115/91.- Don José ROMERO BLANCA contra la DIRECCION GENERAL DEL REGIMEN JURIDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL de fecha 3 de octubre de 1.990, sobre imposición de sanción.

1.119/91.- Doña M<sup>a</sup> Pilar y M<sup>a</sup> del Carmen RODRIGUEZ CASTANEDO contra el AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA de fecha 11 de mayo de 1.991, sobre licencia de obras concedida a D. José Luis Canales.

1.120/91.- Don Fernando GARCIA CALERO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 14 de agosto de 1.991, desestimando diversas reclamaciones económicas-administrativas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los Artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a 21 de octubre de 1.991.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



91/66241

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

955/91.- Don Eduardo SANZ PALACIO contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, sobre liquidación de Impuesto Municipal de Solares.

1164/91.- Doña Herminia MARTINEZ MARTINEZ contra la resolución de fecha 3 de julio de 1.991 del CONSEJO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, sobre denegación de ayuda a la necesidad familiar.

1165/91.- Doña Teresa PUENTE ROJO contra la resolución de fecha 8 de octubre de 1.990 de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE y contra la denegatoria por silencio del recurso de reposición, referente a obras en el dominio público hidráulico.

1168/91.- CONSTRUCCIONES LOPEZ PABLO, S.A. contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA de fecha 22 de abril de 1991.

1174/91.- Don Antonio FERNANDEZ ALFONSO contra la resolución de fecha 15 de octubre de 1990 de la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de Cantabria, en expediente 206/90 en virtud de acta de infracción 569/90 sobre sanción.

1175/91.- Doña Carmen GARCIA SERRANO contra la resolución de fecha 15 de octubre de 1990 de la INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA, en expediente 297/90 en virtud de acta de infracción 570/90 resolución en la que se impone sanción de extinción de la prestación de desempleo.

1176/91.- Don Manuel CASTRO RODRIGUEZ y Don Félix RODRIGUEZ ALONSO contra acuerdo de fecha 27 de septiembre de 1991 del Excm. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre revocación de mandato como Consejeros Generales de la Caja de Ahorros de Santander de Cantabria, habiendo interpuesto recurso de reposición y denegado por silencio administrativo.

1183/91.- AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO contra resolución de fecha 12 de noviembre de 1990 de la DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y contra resolución por silencio administrativo de la DIRECCION DEL REGIMEN JURIDICO en respuesta al recurso de alzada presentado en fecha 3.12.1190.

1184/91.- Don Arturo ARGUELLO HERNANDO contra resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA por la que se resuelve el expediente de pensión número 19.89008400 del servicio de Pensiones Generales ante el Tribunal formalizado el 27 de abril de 1990 y escrito de denuncia demora formalizado el 26 de abril de 1991.

1193/91.- MINAS DE TORRELAVEGA, S.A. (MITOSA) contra acuerdo de fecha 9 de septiembre de 1991 del AYUNTAMIENTO DE MIENGO sobre importe devengado por concepto de licencia de obra de la cantera de Chuchia durante el año 91.

1194/91.- Don Fernando HERRERO LANZA contra resolución de fecha 14 de marzo de 1989 de la Excm. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, Servicio de Comercio y Consumo y la dictada en alzada por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de fecha 4.11.91.

1195/91.- Don José Antonio COLSA LAVIN y tres más contra acuerdo del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de fecha 6 de septiembre de 1990 de la Jefatura Regional de Recaudación en concepto de cobro de las deudas contra las sucesoras mortis causa por vía de apremio por el concepto de Licencia Fiscal Industrial del año 85 y retenciones de trabajo personal 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> semestre 1983 y 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> semestre 1984.

1196/91.- Don Angel José PALACIOS GUTIRREZ contra resolución de fecha 28 de junio de 1991 de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO (MINISTERIO DEL INTERIOR) Area de Recursos, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra R. 14.6.90 expediente 47/920010663 sobre sanción.

1197/91.- MANZANARES RUIGOMEZ S.R.C. contra resolución del recurso de alzada interpuesto contra la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 16 de abril de 1.990, sobre sanción.

1198/91.- Don José Manuel CANO PELAYO contra resolución de fecha 25 de junio de 1991 de la JUNTA ECONOMICA-ADMINISTRATIVA de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimando la reclamación interpuesto contra el expediente de apremio que se sigue contra el recurrente.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los Artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a 19 de noviembre de 1.991.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



91/75970

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 178/91*

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 187/91, seguidos a instancia de don Juan Manuel Mantequín Hierro, contra doña Ana Rosa Cuervo Serrano («Candastur»), en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que con estimación de la demanda planteada por don Juan Manuel Mantequín Hierro contra doña Ana Rosa Cuervo Serrano («Candastur»), condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma de 314.976 pesetas por los conceptos dichos, con más el interés del 10 % anual sobre aquella cifra, calculándose desde el 15 de febrero de 1991 hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5461000065018791, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Ana Rosa Cuervo Serrano («Candastur»), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1991.—La secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga.

91/69162

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 926/90*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis Cabiedes Sobrino, en reclamación de cantidad, contra INSALUD y otros, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de diciembre, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Luis Cabiedes Sobrino, actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/75995

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 970/90*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Fernando Pérez Fuentes, en reclamación de cantidad, contra «Talleres Obregón, S. A.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de diciembre, a las diez y diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Talleres Obregón, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/76650

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.045/91*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Pérez Riancho, en reclamación por despido, contra «Edificaciones del Norte, S. A.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de diciembre, a las doce diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Edificaciones del Norte, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/75991

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 878/90*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Saiz Lanza y otros, en reclamación de cantidad, contra doña Juana Wunsch Somonte, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de enero de 1992, a las diez cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Juana Wunsch Somonte, actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/75685

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 224/91*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 224 de 1991, seguidos a instancias de doña María Dolores Gutiérrez Pérez, contra «Viajes Markay, S. A.», en reclamación por despido, se dictó auto, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por la ejecutante doña María Dolores Gutiérrez Pérez, debo declarar y declaro rescindida, con fecha 31 de octubre de 1991, la relación laboral que la unía con la parte ejecutada «Viajes Markay, S. A.», señalando, en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante, la suma de un millón ciento ochenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y siete (1.187.457) pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la citada ejecutada, así como al abono de otras novecientas cincuenta y dos mil trescientas diecisiete (952.317) pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 26 de febrero de 1991, hasta la de esta resolución.

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo es el de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles desde esta notificación».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Viajes Markay, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de noviembre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/70430

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 523/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 523/1991, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra doña María Evelia Carreras Quintana y don Vicente Centeno López (herederos desconocidos e inciertos), en reclamación de 2.053.902 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada herederos desconocidos e inciertos de don Vicente Centeno López, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, consistente en el piso cuarto izquierda entrando por el portal número 4-C de la calle Justicia, que constituye la finca número 22.524 del Registro de la Propiedad Número Uno de esta ciudad de Santander y que figura inscrito a nombre del señor Centeno López y de su esposa, doña Rosalina del Carmen Reina Izquierdo, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 18 de octubre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/68635

### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958